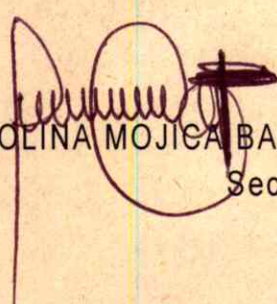




Radicación: 50 400 40 89 001 2008 00096 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada: RUTH AYALA YARA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. De igual manera, le informo que el número de radicación referido en el citado documento, esto es 2008-00006, no coincide con el del presente asunto que corresponde al 504004089001-2008-00096-00, sin embargo, el pagaré y obligación allí indicados, corresponde con la que se ejecuta dentro del presente asunto.
- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito actualizada presentada por la parte actora¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 9 de octubre de 2008² y proveído 4 de junio de 2009³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la liquidación del crédito actualizada aprobada por este Despacho, por auto de fecha 12 de octubre de 2021⁴, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100000761 de fecha 24 de mayo de 2006, por valor de \$6.000.000,00 M/L.

¹ Folios 84 al 86 del Cuaderno Principal

² Folios 23 y 24 del Cuaderno Principal

³ Folios 38 al 43 del Cuaderno Principal

⁴ Folio 83 del Cuaderno Principal



Capital	\$ 6.000.000,00
Abonos:	\$00,00
Total intereses moratorios liquidados del 25/MAY/2008 al 30/JUN/2018.	\$ 18.107.380,00
Total intereses moratorios liquidados del 01/JUL/2018 al 11/JUL/2019.	\$ 1.603.762,00
Total intereses moratorios liquidados del 12/JUL/2019 al 30/ABR/2020.	\$ 1.399.022,50
Total intereses moratorios liquidados del 01/MAY/2020 al 09/MAY/2022.	\$ 2.895.360,00
Total:	\$ 30.005.524,50

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito actualizada presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a treinta millones cinco mil quinientos veinticuatro pesos con cincuenta centavos, moneda legal (\$30.005.524,50 M/L.), correspondiente al capital e intereses de mora liquidados al 09 de mayo de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100000761** de fecha 24 de mayo de 2006. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

46 del 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria